



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual, la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado con pleno respeto, solicita al Ejecutivo del Estado, adoptar las medidas necesarias para garantizar en forma inmediata el derecho a la alimentación y la salud, traducido en apoyos económicos mensuales para las personas con alguna discapacidad, física, mental o en situación de vulnerabilidad por alguna enfermedad**, promovida por el Diputado Alfonso de León Perales, representante del Partido Movimiento Ciudadano ante esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 5 de marzo del actual, por la Presidencia de la Mesa Directiva y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el primer período ordinario de sesiones de éste año, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para su análisis y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito realizar un exhorto al Poder Ejecutivo del Estado con fin de que se adopten las medidas necesarias para garantizar en forma inmediata el derecho a la alimentación y la salud, traducido en apoyos económicos mensuales para las personas con alguna discapacidad física, mental o en situación de vulnerabilidad por alguna enfermedad

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Señala el accionante de la Iniciativa que, el promover la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar una mejor calidad de vida a las personas que sufren algún tipo de discapacidad y no cuentan con apoyos municipales, estatales o federales, es el principal objetivo de la Iniciativa de Punto de Acuerdo en estudio.

Refiere que, para ello es necesario se adecuen los criterios de pobreza y haciendo uso de la información estadística más reciente para la cuantificación de la población a recibirlo, en conjunto el apoyo de instituciones que coadyuven en una mejor distribución de los recursos destinados a este, lo cual redundará en transformar un gobierno de rostro humano con una verdadera asistencia social con pleno respeto y dignidad a este grupo vulnerable de nuestra sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refiere que, con base en lo anterior se explica porque una gran parte de la población que sufre algún tipo de discapacidad se desempeña en trabajos de baja productividad o informales durante su vida laboral, con niveles de ingreso relativamente bajos que no le permiten formar una vida plena.

Cita que los beneficios de los sistemas de pensiones sólo cubren a aquellos trabajadores que durante su vida laboral cotizaron al sistema de pensiones. En nuestro Estado en su mayoría las personas que sufren alguna discapacidad no cuenta con alguna pensión, lo que los mantiene sin una protección social, que los mantiene en pobreza y si resulta relevante pues contribuye a incrementar la probabilidad de caer en pobreza ante la eventual necesidad de cubrir un gasto excesivo en servicios de alimentación y salud.

Así también expresa que, adicionalmente, la vulnerabilidad de los adultos mayores no se debe solamente a sus condiciones económicas, sino también a las condiciones intrínsecas que conlleva el paso de los años.

Aduce que, en nuestro Estado según la más reciente estadística del INEGI arroja que el total de personas con alguna discapacidad es equivalente a 275 mil 485, es decir, sólo 3 de cada 10 de estos tiene una vida económicamente activa y el 71.2% por ciento no tiene una vida activa laboral y más preocupante aún el 85% de estas son mujeres, lo cual demuestra lo que en igualdad de oportunidades todos deben tener el acceso a un apoyo económico que les permita una mejor calidad de vida, pues es de nuevamente hacer mención, no cuenta con un empleo o ingreso económico alguno.

Cita que, en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 10 a la letra dice;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Refiere que, anteriormente existía ya un padrón de personas que contaba con el beneficio de un apoyo económico, no solo se dejó de prevenir, si no que al no garantizar este derecho con el que ya se contaba y atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Estado está obligado a reparar las violaciones a los derechos humanos, es decir a cubrir las cantidades dejadas de aportar para este rubro a las personas que ya contaban con estos apoyos económicos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte destaca que en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y en los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, y que para ello debemos;

Primero: reconocer que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Segundo: considerar que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente.

Tercero: reafirmar la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación.

Continúa expresando que en el artículo 4 del presente pacto en su apartado de Obligaciones generales establece:

"1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- a) *Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;*
- b) *Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;*
- c) *Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;"*

Numeral dos del presente artículo:

"Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional"

Señala que, a razón de no vulnerar los pactos internacionales suscritos por el estado mexicano y no vulnerar la normatividad internacional en la cual nuestro país es parte, el Estado debe garantizar el libre acceso a la alimentación y la salud a las personas con alguna discapacidad a razón de contribuir a una mejor calidad de vida.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 4o. Párrafo 3, a la letra dice:

"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará."



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refiere que atendiendo a este principio constitucional, es el Estado el encargado de garantizar a las personas que se encuentran en estas condiciones de vulnerabilidad por sus condiciones físicas, mentales, por enfermedad el derecho a la alimentación y la salud, que les permita vivir con dignidad.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente:

La iniciativa promovida por el accionante tiene como propósito realizar un atento exhorto al Poder Ejecutivo del Estado, para que adopte las medidas necesarias que garanticen el derecho a la alimentación y la salud, a través de apoyos económicos mensuales para las personas con alguna discapacidad física, mental o en situación de vulnerabilidad por alguna enfermedad.

Al respecto, estimamos encomiable la acción legislativa emprendida por el Diputado promovente, toda vez que, como lo reitera en los argumentos vertidos en su exposición de motivos, el tema de los derechos sociales de las personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad están incluidos como tema prioritario para la administración pública, esto en razón de que constituye no sólo una obligación por parte del Estado, el colocar en igualdad de condiciones a aquellas personas que se encuentran en desventaja, sino que además de ello implica un acto de cumplimiento a las disposiciones internacionales en materia de derechos humanos, que nos instan como gobierno a legislar a favor de aquellas personas en desventaja social.

En razón de lo anterior y para efectos de hacer un trabajo responsable, de investigación y de consulta, esta Diputación Permanente tuvo a bien realizar un análisis de las áreas principales responsables de la administración pública del Estado, con el propósito de justificar la viabilidad del exhorto y determinar con ello su procedencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al respecto, cabe poner de relieve que a través de las distintas entidades administrativas que integran el aparato gubernamental Federal y del Estado, vinculadas al tema social y, de manera particular, a la atención de grupos vulnerables (incluidas las personas con alguna discapacidad), se cumple con el objeto propuesto por el accionante de adoptarse las medidas necesarias que garantizan el derecho a la alimentación y salud.

En ese tenor destacan del orden federal los siguientes programas;

- **La Cruzada Nacional contra el Hambre**, misma que constituye una estrategia de política social, integral y participativa, que pretende una solución estructural y permanente a un grave problema que existe en México: el hambre. Dicha cruzada no sólo contempla soluciones necesarias al combate de la pobreza alimentaria, sino que entraña una estrategia que contempla la concurrencia de recursos y acciones de al menos 70 programas federales de 19 dependencias, además de los gobiernos estatales y municipales.
- **El Programa Pensión para Adultos Mayores**, atiende a las personas adultas mayores de 65 años en adelante y tiene cobertura a nivel nacional. Las y los beneficiarios reciben apoyos económicos cada dos meses; también participan en grupos de crecimiento y jornadas informativas sobre temas de salud y obtienen facilidades para acceder a servicios y apoyos de instituciones como el INAPAM, además de aquellas que ofrecen actividades productivas y ocupacionales.
- **El Programa de Empleo Temporal (PET)**, contribuye al bienestar de hombres y mujeres que enfrentan una reducción de sus ingresos, y de la población afectada por emergencias mediante apoyos económicos temporales por su participación en proyectos de beneficio familiar o comunitario.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- **El Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)**, producto de la fusión de los Programas de Desarrollo Local, Microrregiones y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria, atiende integralmente los rezagos vinculados con la infraestructura básica comunitaria, y la carencia de servicios básicos en las viviendas, ubicadas en los municipios de muy alta y alta marginación que conforman las ZAP (Zonas de Atención Prioritarias), de manera específica, y de otras localidades, territorios o regiones que presentan iguales condiciones de rezago.

Ahora bien, en el orden estatal se atiende a los grupos vulnerables y a la sociedad en general a través de distintos programas implementados de manera coordinada por diversas secretarías, de los cuales se destacan los siguientes;

- **Apoyos Alimentarios.** La Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con el Sistema DIF Tamaulipas, contribuyen a mejorar las condiciones de nutrición y economía de las familias tamaulipecas mediante la entrega de apoyos alimentarios, otorgando bimestralmente una despensa con artículos alimenticios de la canasta básica a las familias tamaulipecas con mayores carencias. Este programa opera en todas las localidades urbanas y rurales de los 43 municipios del Estado de Tamaulipas.
- A través del **Eje de Atención para Personas con Discapacidad**, se instituye el Departamento Integra, mismo que atiende a personas con discapacidad intelectual, motora, auditiva, visual, y sus familias, brindando asesoría en cuanto a los servicios que otorga el DIF-Tamaulipas, así mismo, canaliza a instituciones federales, estatales y municipales en cuanto al servicio requerido por la persona con discapacidad, así como el seguimiento del servicio solicitado. A través de las acciones de dicho eje se cubren entre otras acciones las de salud, alimentación, educación, empleo y economía.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- El **Eje de Atención Adulto Mayor del Sistema DIF** ofrece entre otras alternativas, modalidades de empleo, alimentación, deporte y salud.
- En el rubro de **educación** a través del **ITABEC** se otorgan en orden de necesidad y atención, becas escolares incluyendo a aquellos alumnos que padecen alguna discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa.

Conscientes de la observancia y cumplimiento del Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su segundo párrafo establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En ese sentido es que la trascendencia de atender a este importante sector de la sociedad se ha visto reflejada por la administración pública estatal a través de las áreas competentes como ha quedado debidamente expuesto en el presente dictamen.

En razón de lo anterior se estima que el propósito del asunto que nos ocupa, actualmente ya se encuentra atendido dentro de la política social del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y en el orden local por el Ejecutivo del Estado a través de distintos programas, por tal motivo se estima improcedente girar un exhorto al Poder Ejecutivo del Estado, toda vez que el objeto del mismo atiende a un tema que se encuentra contemplado por medio de la ejecución de programas sociales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este orden de ideas, la opinión general de los integrantes de esta Diputación Permanente, luego de analizar y discutir el contenido de la iniciativa sujeta a dictamen, es determinar que lo procedente es proponer al Pleno de esta representación popular su desechamiento, bajo el contexto de los argumentos detallados anteriormente, y en virtud de las apreciaciones realizadas, motivo por el cual sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** por el cual, la **Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado con pleno respeto, solicita al Ejecutivo del Estado, adoptar las medidas necesarias para garantizar en forma inmediata el derecho a la alimentación y la salud, traducido en apoyos económicos mensuales para las personas con alguna discapacidad, física, mental o en situación de vulnerabilidad por alguna enfermedad**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 27 días del mes de agosto de 2014.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN SECRETARIO	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual, la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado con pleno respeto, solicita al Ejecutivo del Estado, adoptar las medidas necesarias para garantizar en forma inmediata el derecho a la alimentación y la salud, traducido en apoyos económicos mensuales para las personas con alguna discapacidad, física, mental o en situación de vulnerabilidad por alguna enfermedad.